



LEY N° 1278
LEY DE 10 DE FEBRERO DE 2020

JEANINE AÑEZ CHAVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 33, Parágrafo I inciso a), y 37 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica el “Convenio entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre Cooperación Financiera 2017”, suscrito el 18 de marzo de 2019, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

Fdo. Mónica Eva Copa Murga, Simón Sergio Choque Siñani, Noemi Natividad Díaz Taborga, Eliana Mercier Herrera, Sandra Cartagena López, Ginna María Torrez Saracho.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinte.

FDO. JEANINE AÑEZ CHAVEZ, Yerko M. Núñez Negrette **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, José Luis Parada Rivero.



El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia

y

el Gobierno de la República Federal de Alemania,

a fin de consolidar e intensificar las relaciones de amistad y cooperación existentes entre ambos países,

deseando consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera asociativa,

conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio,

con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en el Estado Plurinacional de Bolivia,

con referencia al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales del 18 y 19 de mayo de 2017, la nota de autorización de compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania WZ 332-444 BOL 206-CK/crc no. 631/2016 del 15 de diciembre de 2016, la Nota Verbal MPD/VIPFE/DGGFE/UOF-003771/2017 013158 del Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia del 13 de diciembre de 2017, así como la Nota Verbal de la Embajada de la República Federal de Alemania WZ 444.FZ138-KF/crc-N.V. no. 529/2017 del 19 de diciembre de 2017,

han convenido en lo siguiente:



Artículo 1

Prestaciones para los Proyectos

(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia la posibilidad de obtener del Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción, KfW) los siguientes montos:

1. préstamos por un valor total de 26 500 000 euros (en letras: veintiséis millones quinientos mil euros) para los proyectos:
 - a) “Agua Potable y Alcantarillado Sucre III” por un monto de hasta 17 500 000 euros (en letras: diecisiete millones quinientos mil euros),
 - b) “Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV” por un monto de hasta 9 000 000 de euros (en letras: nueve millones de euros),

si dichos proyectos, después de examinados, resultan elegibles;

2. aportes financieros para
 - a) medidas complementarias necesarias para la ejecución y atención del proyecto “Medida complementaria Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV” por un monto de hasta 1 000 000 de euros (en letras: un millón de euros), así como
 - b) el “Programa Agua Potable y Alcantarillado Sucre IV” por un monto de hasta 2 500 000 euros (en letras: dos millones quinientos mil euros),

si dichos proyectos, después de examinados resultan elegibles y se ha confirmado que, en cuanto medidas destinadas a mejorar la situación social de la mujer, medidas de autoayuda orientadas a combatir la pobreza, fondos de



garantía de crédito para pequeñas y medianas empresas o proyectos de infraestructura social o de protección ambiental, reúnen las condiciones especiales necesarias para ser fomentados a través de un aporte financiero.

(2) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento posterior al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia la posibilidad de obtener del KfW nuevos préstamos o aportes financieros para la preparación de los proyectos especificados en el párrafo 1 o nuevos aportes financieros para medidas complementarias necesarias a efectos de la ejecución y atención de los proyectos especificados en el párrafo 1, se aplicará el presente Convenio.

Artículo 2

Condiciones y Procedimiento de Adjudicación

(1) El empleo de los montos especificados en el Artículo I, las condiciones de su concesión y el procedimiento de adjudicación de encargos se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el KfW y los receptores de los préstamos y los aportes financieros, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) Los compromisos correspondientes a los montos especificados en el Artículo I, párrafo 1, números 1 y 2, quedarán sin efecto si los respectivos contratos de préstamo y financiación no se conciertan para los compromisos correspondientes al año 2016 dentro de un plazo de seis años y para los compromisos correspondientes al año 2017 dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización de los compromisos. Para los montos mencionados en el Artículo I, párrafo 1, número 1, letra a, y en el Artículo I, párrafo 1, número 2, letra a, el plazo concluirá impostergablemente el 31 de diciembre de 2021. Para los montos mencionados en el Artículo I, párrafo 1, número 1, letra b, y en el Artículo I, párrafo 1, número 2, letra b, el plazo concluirá impostergablemente el 31 de diciembre de 2022.



Artículo 3
Régimen Tributario

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia

- (1) eximirá al KfW de los impuestos directos y demás gravámenes públicos que se devenguen en el Estado Plurinacional de Bolivia y asumirá los impuestos indirectos por la adquisición en territorio boliviano de bienes y servicios previstos para la ejecución de los proyectos mencionados en el Artículo I y en relación con la concertación y la ejecución de los contratos mencionados en el Artículo II, párrafo 1. El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia puede traspasar la obligación de asumir los impuestos indirectos a la entidad ejecutora del programa o proyecto sin que ello afecte la obligación de asumir los impuestos indirectos según lo estipulado en el presente párrafo, de acuerdo a la normativa boliviana vigente;
- (2) cuidará de que los impuestos y gravámenes públicos asumidos por la entidad ejecutora no sean financiados con los fondos financieros facilitados a través del KfW o su sucesor jurídico;
- (3) garantizará la totalidad de todos los reflujos de financiamientos y todos los reintegros de fianzas y garantías o acuerdos análogos, según lo establecido en los contratos de ejecución mencionados en el Artículo II, párrafo 1.

Artículo 4
Garantías

- (1) En el caso de los contratos de préstamo mencionados en el Artículo II, párrafo 1 el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia se compromete a garantizar ante el KfW o su sucesor jurídico todos los pagos en cumplimiento de obligaciones del prestatario y las



eventuales reclamaciones de devolución que puedan derivarse de los contratos de préstamo.

(2) Para el caso de la Cooperación Financiera no reembolsable, se garantizará el cumplimiento ante el KfW o su sucesor jurídico de las obligaciones consignadas en los contratos de aporte financiero mencionados en el Artículo II, párrafo 1.

Artículo 5

Solución de Controversias

Cualquier controversia que pueda surgir relativa a la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta mediante negociaciones por vía diplomática.

Artículo 6

Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania que se han cumplido los requisitos internos necesarios para su entrada en vigencia, a tal efecto será determinante la fecha de recepción de dicha notificación.

Artículo 7

Registro en la Secretaría de las Naciones Unidas

Inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Convenio, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia procederá a su registro en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Federal de Alemania será informado de que ha tenido lugar



dicho registro proporcionándole el número de registro de las Naciones Unidas tan pronto como se haya recibido confirmación por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

Artículo 8
Duración, Modificaciones

- (1) El presente Convenio se concluye por un período de tiempo indefinido.
- (2) Las Partes podrán acordar enmiendas al presente Convenio.

Hecho en La Paz, el 18 de marzo 2019, en dos ejemplares, en alemán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno del
Estado Plurinacional de Bolivia

Por el Gobierno de la
República Federal de Alemania